



SELO QVARTO, VILLAGE  
MARAVEDIS CAÑO DE REY  
SETECIEN Y SESENTA  
Y QVATRO

do Nro de Cope y Calabardina maxes de este termino Espino  
El dia ultimo de Diciembre proximo venidero de este año, Y  
Sendo preciso que la persona en cuyo favor se Nmate, haga  
las prebenziones correspondientes de pelarechos y lo demas qe  
es correspondiente para Executar el Calam, y para ello sea n  
preciso mucho tiempo, lo pöre en notizia desta Cud, para qe  
dilibere lo que por combeniente tenga, por qen entendido  
Itendi se de puzigacion a Correx dho Almadraua, admitter  
do las porturas y pasas que se hagan, por benenidore que su N  
matte se hade Executar El dia ultimo de Junio proximo veni  
dero, con las Condiciones con que fue Executado el anterior  
Arrendo, Y para que mas ben sea Constante, el nuevo qe  
se hade Executar por tiempo de seis años que principia  
ran El dia primero de Enero del que vendra de Setecien  
e setenta y cinco, y acabara el ultimo de Diciembre del  
de setenta e cinco esta Cud a la Corrix. Se via desp  
char Nquisitorias a las Justozias de las Cud de Valencia,  
Alicante, Murcia, Cartag. Vera, y Almeria, como tambien  
ala Villa de Mazaron, con la Insercion correspondiente pa  
ra si hubiere personas que quieran hazer porturas en dha  
Almadraua comparezcan a Executarla en la Escriuania de  
Ayuntam, donde se Inteligenciaran de las Condiciones con que  
se hade Executar su Nmatte en el dho dia treinta de Junio  
alas diez de la mañana, de lo que Inteligenciado sus Mando  
se lleue a puro y dando Efecio la Justa Nsolucion de esta

